

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Martes 17 de Agosto de 1937

NUMERO 7605

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 79, de 12 de agosto, por el cual se nombra a Arsenio Candanedo, Personero Municipal del Distrito de Dolega.

SECCION PRIMERA

Resolución 64, de 13 agosto, por la cual se concede permiso al Dr. Carlos Icaza A., para importar unas armas.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 59, de 13 de agosto, por el cual se adiciona el artículo 3o del Decreto número 79, de 17 de Junio de 1925.

Decreto 90, de 10 de agosto, por el cual se extiende la jurisdicción del Consulado de Panamá en Norfolk, Virginia, E. U. de A. al puerto de Newport News, E. U. de A.

Departamento Consular

Resolución 25, de 12 de agosto, por la cual se concede permiso a T. H. Jácome, para aceptar una condecoración.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 244, de 11 de agosto, por la cual se concede permiso a Isaac Brandon and Bros. Inc., para que reexporte unas artículos.

Resolución 245, de 12 de agosto, por la cual se da una autorización al National City Bank of New York, de esta ciudad.

Resolución 246, de 12 de agosto, por la cual se niega una solicitud formulada por Francisco Arroy.

SECCION SEGUNDA

Resolución 172, de 11 de agosto, por la cual se acepta la renuncia presentada por Luis Félix Rovi, del cargo de Guardián Nocturno del Palacio Nacional.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

SECCION PRIMERA

Resolución 140, de 10 de agosto, por la cual se declara permanentemente inhabilitada para el servicio a la señora Eusebia Medina, maestra de escuela.

Resolución 141, de 10 de agosto, por la cual se acepta la renuncia presentada por Eduardo Vargas, Jefe del Taller de Tapicería de la Escuela de Artes y Oficios.

Resolución 142, de 10 de agosto, por la cual se acepta la renuncia hecha por Carmen J. de Rudy, maestra de escuela.

Resolución 143, de 10 de agosto, por la cual se acepta renuncia hecha por Carmen T. de Torres, maestra de escuela.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Contrato número 39, de 13 de agosto, celebrado entre Leopoldo Arosemena, en representación del Gobierno Nacional, y Amaro Pereda, por el cual se compromete éste último a suministrar unas camas de hierro para uso de la Sección Olímpica.

DEPARTAMENTO DE JUBILACIONES

Resolución 295, de 7 de agosto, por la cual se reconoce a Santiago Flores, el derecho de jubilación.

Resolución 296, de 7 de agosto, por la cual se reconoce el derecho de jubilación a Félix Rovi.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avandor Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas

Avisos y Edictos.

Tablas de Mareas.

Servicio de Lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Es nombrado el Personero Mpal. de Dolega

DECRETO NUMERO 79 DE 1937

(DE 12 DE AGOSTO)

por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de Dolega.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra Personero Municipal del Distrito de Dolega, al señor Arsenio Candanedo, en reemplazo del señor Pedro Caballero.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Carlos Icaza A. podrá importar unas armas

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 64.—Panamá, Agosto 13 de 1937.

Conforme lo establece el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171 de 15 de Septiembre de 1926, concédese el permiso solicitado por el Dr. Carlos Icaza A., para importar las siguientes armas que traerá en su equipaje el señor E. C. Wemple, Vice-Presidente de la Compañía "Santa María Timber Co. S. A." quien vendrá al país a fines del corriente mes para encargarse de la explotación de bosques en la Provincia de Veraguas, de acuerdo con el contrato celebrado con el Gobierno Nacional:

1 (un) revólver "Colt", calibre 38, modelo oficial, número 2446995.

1 (una) pistola "Colt", calibre 38, automática, número 103363.

1 (un) rifle "Remington", calibre 22.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Adiciónase un artículo

DECRETO NUMERO 89 DE 1937
(DE 13 DE AGOSTO)

por el cual se adiciona el Artículo 8º del Decreto número 79 de 1º de Julio de 1925.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Adiciónase el artículo 8º del Decreto Ejecutivo número 79 del primero de Junio del año de 1925, así:

Desde la fecha del presente Decreto, gozará de franquicia postal la Institución Nacional denominada "Soldados de la Independencia de 1903", para todos los asuntos relacionados con los fines de ese organismo y en la forma como lo establecen las disposiciones vigentes en el servicio nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Se extiende la jurisdicción del Consulado de Panamá en Norfolk, E. U. de A.

DECRETO NUMERO 90 DE 1937
(DE 10 DE AGOSTO)

por el cual se extiende la jurisdicción del Consulado de Panamá en Norfolk, Virginia, al puerto de Newport-News, Estados Unidos de América.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Paul Richman ha presentado renuncia del cargo de Vicecónsul honorario de Panamá en Newport-News, Estados Unidos de América, y teniendo en cuenta que la ciudad de Norfolk, Virginia, queda a poca distancia del mencionado puerto de Newport-News, y que por tanto el Cónsul de Panamá en Norfolk puede atender con facilidad los asuntos consulares de aquel puerto, que hace innecesario el manenimiento de tal Consulado,

DECRETA:

Artículo único. Extiéndese la jurisdicción del Consulado de Panamá en Norfolk, Virginia, al puerto de Newport News, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

T. H. Jácome puede aceptar una condecoración

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 25.—Panamá, 12 de Agosto de 1937.

Visto el memorial anterior, por medio del cual el señor don T. H. Jácome, solicita permiso para aceptar la Condecoración "Cruz de Caballero", Segunda Clase, de la Real Orden de San Olav, que le ha otorgado Su Majestad, el Rey de Noruega,

SE RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 13, Artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese al señor T. H. Jácome, permiso para que pueda aceptar la Condecoración "Cruz de Caballero", Segunda Clase, de la Real Orden de San Olav, que le ha otorgado Su Majestad el Rey de Noruega.

Regístrese y comuníquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Isaac Brandon and Bros. podrán reexportar unos artículos

RESOLUCION NUMERO 244

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 244.—Panamá, Agosto 11 de 1937.

RESUELTO:

En consideración a memorial de fecha 10 de los corrientes, elevado a este Despacho por el señor Ernesto de la Guardia, Gerente de la casa comercial Isaac Brandon & Bros Inc., de esta plaza, concédese permiso a la referida firma para que pueda reexportar a Nueva York, a consignación de los señores N. Brandon & Co. Inc., una refrigeradora y compresor, sobre los cuales se pagaron los derechos correspondientes, según consta en Liquidación número 7306 de 7 de Abril de 1937.

Envíese copia auténtica de este Resuelto al Avaluador Oficial.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se da una autorización al National City Bank of New York, de esta ciudad

RESOLUCION NUMERO 245

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—

Resolución número 245.—Panamá, Agosto 12 de 1937.

El National City Bank of New York ha comunicado a este Despacho, con fecha 23 de Julio del presente año que han sido depositados últimamente en dicha institución bancaria los Bonos números M711 y M712, por valor de \$2000.00, serie "A", 5%, 1963, de la deuda externa, con los cupones de intereses correspondientes a Noviembre 15 de 1936 y subsiguientes, los cuales están bastante deteriorados, razón por la cual solicitan se den las instrucciones del caso para que sean expedidos los correspondientes duplicados y cremados los originales aludidos.

En vista de lo anterior,

SE RESUELVE:

Autorizar, por este medio, al Hamilton Bank Note and Engraving Co. para:

a) expedir un duplicado de los Bonos M711 y M712, serie "A", de la deuda externa, y cremar los originales de los mismos.

b) enviar al National City Bank of New York la constancia, por triplicado, de que los cupones de intereses de los duplicados que aquí se autorizan, anteriores a Noviembre de 1936, han sido también debidamente cremados.

Envíese copia auténtica de esta Resolución a la Contraloría General y a los bancos mencionados en ella.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Es negada solicitud de F. Amuy

RESOLUCION NUMERO 246

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 246.—Panamá, Agosto 12 de 1937.

El señor Francisco Amuy, comerciante de esta plaza, ha elevado a este Despacho, con fecha 9 de Junio del presente año, un memorial, parte del cual se transcribe:

"Con fecha 28 de Octubre de 1936, y en virtud de traspaso que me hiciera el señor Wah Yueng, celebré con el Gobierno contrato de arrendamiento de la parte baja, Sección Occidental, de una casa de propiedad de la Nación que está ubicada en la Avenida Norte de esta ciudad, cerca del Mercado Público. Que el término de dicho Contrato de arrendamiento es de tres (3) años a partir del 13 de Octubre de 1936 y que el precio de arrendamiento es de B. 145.00 mensuales. Además me obligué a pagar el consumo de agua y luz eléctrica que tenga la Administración General del Impuesto de Licores. Pero es el caso, señor Secretario, que llevo 9 meses de estar perdiendo en el negocio, pues debido a la competencia y mala situación económica porque atraviesan esta clase de establecimientos comerciales, las entradas no compensan los gastos, ya que éstos son mayores; y tenemos que agregar a los anteriores de arrendamiento, agua y luz, los de patente, empleados etc., etc. Para evitar cerrar el establecimiento, lo cual me acarrearía mayores pérdidas, y como medida precautoria, he resuelto dirigirme a usted para solicitarle, como en efecto lo hago por medio de este escrito, se sirva adicionar este Contrato en sus cláusulas primera y segun-

ta, en el sentido de extenderme el término de arrendamiento a cinco (5) años y rebajarme el precio del mismo a la suma de cien balboas (B. 100.00) mensuales".

Considerado el memorial anterior la Secretaría de Hacienda y Tesoro quiso hacer las investigaciones correspondientes.

Sobre la primera, es decir, el pago del consumo de luz eléctrica de la Renta de Licores, a que alude el señor Amuy, informó el Inspector de Servicios Eléctricos, en memorándum de 9 de Agosto:

"Después de haber hecho una inspección ocular al medidor de electricidad del establecimiento del señor Francisco Amuy, situado en los bajos de la Renta de Licores, en Avenida Norte número 30, paso a comunicarle que *no es cierto* que dicho señor le esté suministrando corriente eléctrica a algún Departamento del Gobierno". Consultado el Sub-Administrador General del Impuesto de Licores con respecto a la segunda afirmación del memorialista, es decir, al pago del agua consumida en aquella oficina, dicho funcionario estimó que el gasto de agua era casi insignificante. Aunadas estas razones al hecho evidente de que el nivel de los precios de arrendamiento de locales comerciales acusa una marcada tendencia al alza, por la escasez de los mismos, no encuentra este Despacho justificación alguna en la solicitud que hoy hace a esta Secretaría el señor Francisco Amuy.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Negar lo pedido por el memorialista.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Acéptase una renuncia

RESOLUCION NUMERO 172

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 172.—Panamá, Agosto 11 de 1937.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis Félix Rovi, del cargo de Guardián Nocturno del Palacio Nacional, y dánsele las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentra de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA**Se la declara permanentemente inhabilitada para ejercer el magisterio****RESOLUCION NUMERO 140**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 140.—Panamá, Agosto 10 de 1937.

Por memorial de 27 de Julio último elevado a este despacho, informa la señora Eusebia de Medina que ha continuado enferma, después de haber hecho uso de los tres meses de incapacidad temporal que se le concedieron por Resolución número 97, de 8 de Mayo próximo pasado, y solicita que se la declare permanentemente inhabilitada para ejercer el magisterio y se reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma equivalente a nueve meses de sueldo como Directora de la Escuela Dominio del Canadá, en Santiago de Veraguas.

A su solicitud acompañó un certificado médico expedido por el doctor Máximo Carrizo, Médico de la Sección Nacional de Tuberculosis, donde se informa que la señora de Medina se encontraba bajo tratamiento médico desde el mes de Febrero de este año y que el estudio de su enfermedad demostraba que estaba permanentemente incapacitada para el servicio, y posteriormente, con fecha 6 de los corrientes, ha remitido otro certificado médico del mismo doctor Carrizo, donde se detalla la historia médica de su enfermedad, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 108 de 1926, modificativo del Decreto número 43 de 1925, que es el reglamentario del Fondo de Recompensas para los Maestros.

Como la solicitud ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, este Despacho considera que tiene derecho a lo pedido y, por consiguiente,

SE RESUELVE:

Se declara a la señora Eusebia de Medina permanentemente inhabilitada para ejercer el magisterio, por causa de enfermedad comprobada, y se le reconoce el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de seiscientos treinta balboas (B. 630.00), equivalente a nueve (9) meses de sueldo como Directora de la Escuela Dominio del Canadá, en Santiago de Veraguas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9º, 10, 12º y 14 del Decreto número 43 de 1925, y el artículo 1º del Decreto número 108 de 1926.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Son aceptadas varias renunciaciones**RESOLUCION NUMERO 141**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 141.—Panamá, Agosto 10 de 1937.

Vista la comunicación número 73, de 7 del presente, que ha enviado a este Despacho el señor Director de la Escuela de Artes y Oficios con la cual remite la renuncia

que, por su conducto, ha presentado el señor Eduardo Vargas del cargo de Jefe del Taller de Tapicería de ese plantel.

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado el señor Eduardo Vargas del cargo de Jefe del Taller de Tapicería de la Escuela de Artes y Oficios, y se le dan las gracias por los servicios prestados en dicho puesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 142

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 142.—Panamá, Agosto 10 de 1937.

Vista la nota número 1063 que ha enviado a este Despacho el señor Inspector General de Enseñanza Primaria, con la cual acompaña la renuncia que ha presentado la señora Carmen J. de Rudy del cargo de Maestra de la Escuela de Ojo de Agua, en el Distrito Escolar de Penonomé, por encontrarse en estado grávido que comprueba con certificado médico que acompaña,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que del cargo de Maestra de la Escuela de Ojo de Agua, en el Distrito Escolar de Penonomé, ha presentado la señora Carmen J. de Rudy, por encontrarse en estado grávido, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 143

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 143.—Panamá, Agosto 10 de 1937.

Vista la nota número 1070 que ha enviado a este Despacho el señor Inspector General de Enseñanza Primaria, con la cual acompaña la renuncia que por su conducto ha presentado la señora Carmen T. de Correa del cargo de Maestra de la Escuela de Horconitos, en el Distrito Escolar de Bugaba, por encontrarse en estado grávido que comprueba con certificado médico,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que del cargo de Maestra de la Escuela de Horconitos, en el Distrito Escolar de Bugaba ha presentado la señora Carmen T. de Correa, por encontrarse en estado grávido, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Celébrase contrato para suministrar camas a la sección Olímpica

CONTRATO NUMERO 39

Entre los suscritos, a saber: Leopoldo Arosemena, Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Contratista; y Amaro Pereda, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato, previa licitación pública llevada a cabo el 29 de Julio de 1937:

Primero. El Contratista se compromete a suministrar para uso de la Sección Olímpica de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, 1500 (mil quinientas) camas de hierro, terminadas al Duco Blanco, con bastidor de lona, montadas sobre cuatro rodajas y en un todo de acuerdo con el plano respectivo elaborado previamente por la Sección de Diseños y Construcciones de la mencionada Secretaría.

Segundo. La capacidad de las camas indicadas en el artículo anterior, será de 3' x 6' (tres por seis pies), las cuales deben reunir además, las siguientes condiciones:

- a) *Cabecera:* Alto: 35 (treinta y cinco) pulgadas. Ancho: 33 (treinta y tres) pulgadas.

Tendrá forma de arco con tubo enterizo de una pulgada, con tubo horizontal de tres cuartos de pulgada; con cuatro verticales de media pulgada y orejas de acero forjado para soportar el marco del bastidor.

b) *Pieseras:* Tendrán 27 (veintisiete) pulgadas de alto por 37 (treinta y siete) de ancho construida en las mismas condiciones que la cabecera y con los mismos detalles, pero sin los tubos verticales de $\frac{1}{2}$ (media) pulgada.

c) *Marco o bastidor:* Será de 3 (tres) pies de ancho por 7 (siete) pies de largo, con angulares de acero de dos por dos por un octavo ($2 \times 2 \times \frac{1}{8}$) pulgadas y un resfuerzo de pletina de $\frac{3}{4}$ por $\frac{1}{8}$ (tres cuartos por un octavo) y 8 (ocho) pulgadas de alto, en cada uno de los cuatro ángulos, debidamente remachados. El fondo del bastidor será de lona americana, número 6 (seis), con un doble de 2 (dos) pulgadas en todas sus orillas y sujeto por 3 (tres) costuras. Colocados en los mismos ribetes irán 27 (veintisiete) ojete de bronce número 3 (tres) que sirvan para unirla al marco por el mismo número de resortes, colocados 8 (ocho) por cabecera y piesera, cada uno de 14 (catorce) anillos y su dimensión por la parte exterior será de $\frac{3}{4}$ (tres cuartos) de pulgada. Los 10 (diez) resortes laterales serán idénticos a los anteriores, pero de 10 (diez) anillos. El alambre de todos los resortes es alambre de acero número 12 (doce).

Tercero. El Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones o quien lo represente, queda en facultad de rechazar aquellos muebles que no sean entregados en perfecto estado porque presentan peladuras de esmalte, resortes defectuosos, ruedas en mal estado o cualquier otro defecto.

Cuarto. Cuando el Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones o quien lo represente, rechace uno o parte de los muebles, el Contratista quedará obligado a entregar, en un plazo no mayor de 45 (cuarenta y cinco) días contados desde la fecha del rechazo, otros muebles de igual clase de los rechazados, en igual número y en perfecto estado, a juicio del aludido funcionario.

Quinto. Todos los muebles a que este contrato se refiere, deben ser entregados por el Contratista y a su costa, en el Almacén del Gobierno, a más tardar, 45 (cuarenta y cinco) días después de haber sido aprobado el presente convenio por el Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Sexto. Si el Contratista no termina la entrega de los muebles materia de este contrato dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, pagará en concepto de multa, la suma de B. 5.00 (cinco balboas) por cada día de demora en efectuar la entrega total y el monto de las multas se deducirá del precio total de los muebles que debe pagarse al Contratista.

Séptimo. El Gobierno pagará al Contratista como único precio de las 1500 (mil quinientas) camas a que este contrato se refiere, la suma de B. 11.850.00 (once mil ochocientos cincuenta balboas o sea a razón de B. 7.90 (siete balboas con noventa centésimos) por cada cama completa.

Octavo. El precio total de los muebles se abonará al Contratista mediante pagos parciales, en proporción a los muebles entregados a entera satisfacción del Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones.

Noveno. De todos los pagos parciales que se haga al Contratista, en cumplimiento de la cláusula anterior, se deducirá el 10% (diez por ciento) y las sumas así retenidas se mantendrán en depósito hasta cuando el Contratista termine la entrega total de los muebles.

Décimo. Ningún pago parcial que se haga al Contratista significará la aceptación definitiva de los muebles entregados, ni librerá al Contratista de la obligación de reponer aquellos que no estén en perfecto estado, conforme con lo establecido en el artículo 4º de este contrato.

Décimo Primero. Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Contratista en este convenio, la Compañía de Noriega, S. A., de esta ciudad, por intermedio de su representante legal, el señor Vidal Noriega, se constituye fiador solidario del Contratista por la suma de B. 1,185.00 (mil ciento ochenta y cinco balboas), para lo cual mantiene en hipoteca a favor del Gobierno las siguientes fincas de su propiedad:

1º) Finca número 9124, inscrita al Tomo 288, Folio 250, del Registro de la Propiedad (Sección de Panamá), cuyo valor es de B. 600.00 (seiscientos balboas), conforme con la escritura pública número 357 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

2º) Finca número 9163, inscrita al Tomo 287, Folio 368, del Registro de la Propiedad (Sección de Panamá), cuyo valor es de B. 310.00 (trescientos diez balboas), conforme con la Escritura número 181 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

3º) Finca número 9206, inscrita al Tomo 288, Folio 484, del Registro de la Propiedad (Sección de Panamá), cuyo valor es de B. 600.00 (seiscientos balboas), de conformidad con la Escritura Pública número 342 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

Como constancia de aceptación por parte de la Compañía Noriega, S. A., el expresado señor Vidal Noriega firma también este contrato.

Décimo Segundo. Una vez terminada la entrega de los muebles objeto de este contrato, se pagará al Contratista el saldo que se quede a deber, inclusive el 10% (diez por ciento) retenido de los pagos parciales. Pero la fianza hipotecaria constituida en los términos del artículo anterior, no se cancelará sino después de 3 (tres) meses de haber entregado el Contratista el total de los muebles a que este contrato se refiere.

Décimo Tercero. Cualquier deficiencia o desperfecto que se observe en dichos muebles, dentro del término de 3

(tres) meses señalado para la cancelación de la fianza constituida de acuerdo con el artículo 12 (doce) de este contrato, será subsanado por el Contratista sin pérdida de tiempo y a su costa.

Décimo Cuarto. Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para constancia se firma en Panamá, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

El Contratista,
Amaro Pereda.

El Fiador,
Por la Cía. de Noriega, S. A.,
Vidal Noriega.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Panamá, 13 de Agosto de 1937.

Aprobado.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

MOVIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE JUBILACIONES

Son reconocidas sus jubilaciones

RESOLUCION NUMERO 295

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 295.
—Panamá, Agosto 7 de 1937.

En memorial de fecha 1º de Febrero de este año, pide el señor Santiago Flores que se le reconozca el derecho que tiene a su jubilación por cuenta del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7ª de 1935, y en apoyo de su solicitud acompaña los siguientes documentos:

1º Partida de bautismo expedida por el Cura del Sagrario de esta ciudad, Presbítero Pablo Reyes, debidamente autenticada por Su Señoría el Arzobispo de la Arquidiócesis, Monseñor Juan José Máiztegui, en que consta que el peticionario tiene más de sesenta años de edad;

2º Certificados basados en documentos oficiales que comprueban que el memorialista ha servido por más de veinte (20) años los cargos públicos que a continuación se expresan:

a) De Octubre 9 de 1908 a Septiembre 30 de 1909, con un sueldo mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00) como Vigilante de Policía;

b) De Octubre 1º de 1909 a Enero 24 de 1912, con un sueldo mensual de sesenta balboas (B. 60.00) como Teniente de Policía;

c) De Abril 7 de 1913 a Febrero 13 de 1917, con un sueldo mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00) como Agente de Policía;

d) De Septiembre 21 de 1921 a Octubre 12 de 1925, con un sueldo mensual de sesenta balboas (B. 60.00) como Agente de Policía;

e) De Noviembre 21 de 1925 a Junio 5 de 1926, con un sueldo mensual de sesenta balboas (B. 60.00) como Agente de Policía;

f) De Junio 6 de 1926 a Julio 18 de 1929, con un suel-

do mensual de setenta y cinco balboas (B. 75.00) como Subteniente de Policía;

g) De Capataz en el Aeropuerto Nacional de esta ciudad, de Agosto 1º de 1929 a Diciembre 31 de 1930, con un sueldo mensual de sesenta y nueve balboas con cincuenta centésimos (B. 79.50);

h) De Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional ha desempeñado el cargo en las siguientes épocas:

h) De Enero 1º de 1931 a Septiembre 30 de 1932, con un sueldo mensual de setenta y cinco balboas (B. 75.00);

i) De Octubre 1º de 1932 a Septiembre 24 de 1933, con un sueldo mensual de setenta y cinco balboas (B. 75.00); y

j) De Septiembre 25 de 1933 a Agosto 31 de 1934, con un sueldo mensual de cincuenta balboas (B. 50.00).

3º Certificado de la buena conducta observada por Flores en el desempeño de los referidos cargos, y

4º Certificado expedido por el Secretario del Alcalde de este Distrito en que consta que el solicitante se halla ejerciendo el puesto de Policía Municipal cuando hizo la presente solicitud.

En vista de las anteriores pruebas que demuestran el derechos que tiene Flores a que se le conceda la gracia que reclama y en atención a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7ª de 1935, se le fija el monto de la pensión en el presente caso en una suma igual al último sueldo devengado por él como empleado público que fué de cincuenta balboas.

En razón de lo expuesto, el suscrito Comisionado de Jubilaciones,

RESUELVE:

Reconocer al señor Santiago Flores su derecho a ser jubilado con una asignación mensual de cincuenta balboas (B. 50.00); y ordenar el pago de dicha pensión.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

RESOLUCION NUMERO 296

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 296.
—Panamá, Agosto 7 de 1937.

Con fecha 31 de Octubre del año próximo pasado se dirigió a este Despacho el señor Luis Félix Rovi, por medio de un escrito en el cual solicita su jubilación y al que acompaña las pruebas siguientes:

a) Declaraciones de los señores Azael Thachar, Ernesto Alba, Parmenio Silva, Justo R. Quirós y Francisco Herrera quienes afirman, bajo la gravedad del juramento, que conocen al peticionario hace mucho tiempo y las consta que es mayor de sesenta (60) años de edad;

b) Certificado del Habilitado del Cuerpo de Policía Nacional, en que consta que el memorialista ha servido, por más de veinte (20) años, como Agente del referido Cuerpo, en las épocas y con los sueldos que a continuación se expresan:

Del 1º de Julio de 1905 a Septiembre 23 de 1910, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00);

De Agosto 21 de 1911 a Marzo 15 de 1912, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00);

De Marzo 2 de 1913 a Julio 15 de 1915, con un sueldo mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00);

De Julio 16 de 1915 a Julio 30 de 1917, con un sueldo mensual de treinta balboas (B. 30.00);

De Agosto 1º de 1917 a Noviembre 20 de 1918, con un

suelo mensual de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00);

De Agosto 1º de 1920 a Enero 17 de 1926, con un sueldo mensual de sesenta balboas (B. 60.00); y

De Septiembre 1º de 1927 a Marzo 7 de 1931, con un sueldo mensual de sesenta balboas (B. 60.00);

c) Certificado del Secretario de la Comandancia de la mencionada institución de Policía, que demuestra que Rovi observó buena conducta en el desempeño de sus funciones como Agente del Cuerpo en referencia; y

d) Constancia oficial de que el solicitante se hallaba empleado al servicio del Gobierno en la fecha en que formuló su solicitud.

Como la documentación de que se ha hecho mérito comprueba debidamente el derecho que tiene el expresado Rovi a la gracia que solicita, se procedió a verificar para obtener el promedio de sueldo que le corresponde, habiendo obtenido como tal la suma de cuarenta y nueve balboas con cincuenta y cuatro centésimos (B. 49.54); pero teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7ª de 1935, y la Resolución Ejecutiva número 146 de 26 de Junio del mismo año, debe fijarse en cincuenta balboas (B. 50.00) el monto de la pensión en el caso contemplado.

En virtud de lo expuesto, el suscrito Comisionado de Jubilaciones,

RESUELVE:

Reconocer al señor Luis Félix Rovi su derecho a ser jubilado con una pensión mensual de cincuenta balboas (B. 50.00), y ordenar el pago de dicha pensión.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

CARLOS L. LOPEZ

El Secretario,

Alfredo A. Ayala

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 224

(Agosto 9 de 1937)

A. Fastich, alfombras, 4 bultos, por vapor Maersk, de Tientsin, por	B. 1.537.48
Ministro Americano, papeles para escribir, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	200.00
Sing Kee, tela de algodón cuadritos, 5 bultos, por vapor Nagara Marú, de Kobe, por ..	305.40
Alexis Gómez, espejo de vidrio ordinario sin pulir, 6 bultos, por vapor Pennland, de Amberes, por	427.42
A. G. Mondol, tejidos de seda, camisas, kimonas de seda artificial, etc., 5 bultos, por vapor Tai Yin, de Yokohama, por	691.03
Kwong Mee Long Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Dinteldijk, de San Francisco, por	277.00
Kwong Mee Long Cia., camarones secos, 2 bultos, por vapor Cefalú, de New Orleans, por ..	115.94
F. E. Escoffery, chocolate en líquido, 10 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ..	72.52
F. E. Escoffery, fósforos, 185 bultos, por vapor Rydholm, de Gotemburgo, por	644.15
Shung Cheung Co., cebollas y habas, 85 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por ..	161.00
Shung Cheung Co., cebollas amarillas y ro-	

jas, 100 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	48.62
Shung Cheung Co., papel higiénico, 50 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ..	175.50
F. E. Escoffery, sebo en velas, 30 bultos, por vapor Schoilar, de Liverpool, por	145.10
Berguido Co., ampollas para infecciones de potasio, yoduro etc., 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	144.78
Esteban Durán, cigarros, 1 bulto, por vapor Calamares, de Kingston, por	251.47
Kai Meng Co., serruchos; planas de albañil, escuadras, etc., 4 bultos, por vapor Vera-gua, de Nueva York, por	195.78
Ventura Hnos., vino tónico medicinal y generoso Málaga, etc., 32 bultos, por vapor Breda, de Barcelona, por	175.90
Erick O. Cerjack Boyna, arthigan; bálsamo Atophan; Neutralon, etc., 10 bultos, por vapor Munches, de Hamburgo, por	2.081.90
Banco Nacional, efectos para la Policía Nacional, 25 bultos, por vapor Curacao, de New York, por	975.00
Mariano Hernández, papel cromo, porter, Knamal, Papagayo, etc., 34 bultos, por vapor Bereus, de Copenhagen, por	643.53
Chayo, Homsany Azrak Co., peinetas de celuloide, 7 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Kobe, por	914.96
C. D. Calenkeris, manzanas secas, peras, duraznos secos, etc., 148 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	296.66
Chayo, Homsany Azrak Co., peinetas de celuloide, 6 bultos, por vapor Florida Marú, de Kobe, por	807.14
Compañía Kito Chen, manzanas, repollos, zanahorias, apios etc., 41 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	90.12
García Ltd., harina de trigo y granulada, 379 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	1.221.45
M. T. Yoshida & Co., muestrario de juguetes de hojalata, 4 bultos, por vapor Hokuroku Marú, de Yokohama, por	1.70
Chung Siak Co., pastillas de jabón Palmolive y pasta dental, 21 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	161.80
Fábrica de Calzado La Central, cueros curtidos, forros para calzado, 2 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por	305.07
Chung Yet Sun, cambrillon de cuero y ma-dera para calzado, etc., 41 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	838.07
Endara Riba Hnos., fuente para sodas, con sus accesorios, 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	1.178.85
F. Harnamsingh, telas, batas, kimonas, pajamas de seda, etc., 3 bultos, por vapor Florida Marú, de Yokohama, por	577.06
The Star & Herald Co., secciones cómicas para periódicos, 16 bultos, por vapor Esparta, de Nueva York, por	77.00
United Agencies Ltd., muestras de pipas de madera, botellas de termos, etc., 2 bultos, por vapor Muenchen, de Hamburgo, por	270.44
Compañía Panameña de Calzado S. A., pieles y forros para calzado, 2 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por	381.92
Joaquín Ruiz Alvarez, sal de uvas y compuesto de Picot, 2 bultos, por vapor Calama-	

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**Calle 11 Oeste No. 2.—Tel. 1064 J.
Apartado de Correo, No. 137**ADMINISTRACION:**Jefe de la Sección de Ingresos de
la Secretaría de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

res, de Nueva York, por	141.60	be, de Hamburgo, por	90.25
Kat Sharp, papel para imprenta y cinta engomada, 8 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	67.40	Rodríguez Vevy Jacobo Co., telas de seda artificial, 9 bultos, por vapor Tasmania, de Kobe, por	1.071.86
British American Tobacco Co. Ltd., cigarrillos Old Gold, Viceroy, Lucky Strike, Kool; picaduras, 105 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	2.251.90	Club Hípico de Panamá, cuatro caballos de carreras, 4 bultos, por vapor Sixaola, de New Orleans, por	400.00
Coca Cola Bottling Co., salsa para mesa, 4 bultos, por vapor Tivives, de New Orleans, por	7.20	Luis E. Uribe, papas, repollos, zanahorias, apios, etc., 76 bultos, por vapor Condessa, de Ned Orleans, por	246.65
Zapatería Cecilia, cuero artificial para calzado, 1 bulto, por vapor Unión, de Nueva York, por	132.80	Luis E. Uribe, jugo de uvas y material de propaganda, 14 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	80.85
H. T. Chung Cia., cueros curtidos para calzado, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	131.37	C. O. Mason Inc., cueros charolados para calzado, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	248.06
L. Nahmad Co., casimir de lana; dril de lino y de algodón, etc., 2 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por	894.63	The Office Service Co., máquinas de calcular Monroe, 2 bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por	690.00
Fat Co., harina de trigo, 350 bultos, por vapor Tivives, de New Orleans, por	1.066.84	Panamá Motors Co., gomas y cámaras de aire para autos; material de anuncio, 19 bultos, por vapor Limón, de Nueva York, por	302.79
Gursarn Singh Bros, dril y tela de lino, 1 bulto, por vapor Samaria, de Liverpool, por	634.06	Warner Bros, películas cinematográficas, 3 bultos, por vapor Smaragad, de Belize, por	200.00
Gursarn Singh Bros, blusas de algodón para señoras; bolsa satin bordada, etc., 2 bultos, por vapor Tai Yin, de Shanghai, por	815.54	Palsingh Faquirsingh, pajamas, kimonas de seda; tejidos de seda artificial, etc., 2 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Yokohama, por	177.95
Henriquez Co., cebollas, 90 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	48.30	Panama Tribune Inc., tinta para imprenta, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	23.66
José Wong Co., cintas de algodón, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	205.37	Panamá Brewing & Refrigerating Co., malta para fabricación de cerveza, 175 bultos, por vapor Washington, de Hamburgo, por	3.226.25
Hospital Santo Tomás, toallas sanitarias, 40 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	210.00	Compañía Cygnos, whisky White Horse, 55 bultos, por vapor Scholar, de Liverpool, por	623.90
Hospital Santo Tomás, extracto fluido; cápsulas de Abdoí, Haliverol, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	279.30	Compañía Cygnos, whisky Seagrams V. O., 39 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	259.90
Hospital Santo Tomás, juegos de cajitas de cartón; etc., 4 bultos, por vapor Vancouver, de Hamburgo, por	158.84	Yee Hop, género de algodón, 1 bulto, por vapor San Bernardino, de Norfolk, por	210.67
Chayo, Homsany, Azrak Co., sombreros de fieltro para hombre, 1 bulto, por vapor Salvador, de Puntarenas, por	133.31	Lee Yuk Ming Hnos., cebollas rojas, 40 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	18.45
Luis Angelini, London Club Port, Jerez, etc., 126 bultos, por vapor Achilles, de Cádiz, por	600.64	Julio Canavaggio S. A., kerosine; aceite lubricante, 1020 bultos, por vapor Allister, de Puerto Arturo, por	1.325.20
Luis Angelini, London Club Port, Jerez, etc., 33 bultos, por vapor Achilles, de Cádiz, por	214.17	Kelso Jordan Sales Co., leche en polvo Klim, material de anuncios, 172 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	1.024.20
Compañía Colgate Palmolive Pest, calderas y cacerolas esmaltadas, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	5.16	Kelso Jordan Sales Co., cartones antisépticos, pasta dental, 75 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	673.75
Gandhi Bazaar, sobrecamas de algodón, pañuelos, medias, pajamas de seda, etc., 3 bultos, por vapor Tai Yin, de Yokohama, por	262.60	Kelso Jordan Sales Co., polvo esterilizador y deodorante, 12 bultos, por vapor Curacao, de Nueva York, por	211.58
Camilo A. Porras, (Cuerpo de Bomberos), antorchas de esperma, 2 bultos, por vapor El		Peicher, Kardonski y Ghitis, insecticida para mosquitos, 25 bultos, por vapor Tai Yin, de Kobe, por	281.38
		Peicher, Kardonski y Ghitis, tela de seda artificial, peinilla de celuloide, toallas de algodón, calcetines y medias de seda artificial para hombres y niños, etc., 58 bultos, por vapor Tai Yin, de Kobe, por	3.831.81
		Lee Yuk Ming Hnos., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Dinteldyjk, de San Francisco, por	426.75
		A. Fastlich, vasos de vidrio ordinario, 3 bultos, por vapor Washington, de Hamburgo, por	58.26
		The Ford Co. Inc., máquina cepilladora para esobarar madera, 1 bulto, por vapor Santa	

Lucía, de Nueva York, por	366.66
Canal Agencies Inc., sacos de harina de trigo, 150 bultos, por vapor Aneón, de Nueva York, por	538.27

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día once de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

As. 2720. Escritura número 584 de 9 de Agosto actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Eloísa Hansen de Quintero vende al Gobierno Nacional una parte de una finca situada en esta ciudad; Icaza y Cía. Ltda. cancelan una hipoteca.

As. 2721. Escritura número 585 de 9 de Agosto actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Juan José Díaz vende al Gobierno Nacional una parte de una finca en esta ciudad.

As. 2722. Escritura número 163 de 22 de Octubre de 1921, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Juan Pablo Moreno vende a José Mercedes Moreno parte de una finca situada en el distrito de Los Santos.

As. 2723. Escritura número 586 de 9 de Agosto actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Horacio Dionisio Sosa en su propio nombre y como apoderado general de Niska Dutari de Sosa, vende al Gobierno Nacional dos fincas situadas en esta ciudad.

As. 2724. Acta de Remate de 29 de Julio último, ante el Juez Segundo de este circuito, por el cual se adjudica al Banco Nacional una finca de la sección de Panamá, de propiedad de Ana Clara Fábrega de Jaeger.

As. 2725. Escritura número 591 de 10 de Agosto actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Inés Coronado traspasa a Ladislao Jaén Vega una finca ubicada en Antón, provincia de Coclé.

As. 2726. Escritura número 69 de 3 de Septiembre de 1934, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Juan Bautista Bernal. Hija de Juan Alcides Bernal.

As. 2727. Escritura número 69 de 3 de Septiembre de 1934, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Juan Bautista Bernal. Hija de Fortunato Bernal.

As. 2728. Escritura número 596 de 10 de Agosto actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Angélica Castillo compra a Etelvino Castillo de Rodríguez, un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2729. Escritura número 845 de 29 de Julio último, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional traspasa a título de venta a Orlando del Vasto el dominio sobre dos lotes de terreno en Arraiján, el comprador reúne los dos lotes en una sola finca y declara la construcción de una casa.

As. 2730. Escritura número 883 de 9 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional traspasa a título de venta a Harmodio Bermúdez parte de una finca ubicada en el corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, Provincia de Panamá.

As. 2731. Escritura número 884 de 9 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Harmodio Bermúdez da en venta real y efectiva a Dora Arcosmena de Arias una finca de su propiedad situada en el corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, Provincia de Panamá.

As. 2732. Escritura número 334 de 7 de Agosto actual, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual la Compañía I. L. Toledano S. A. hace una cancelación hipotecaria; y a la vez la misma compañía y Víctor Jesurum venden a Louis Joseph Maycock e Inés Maycock dos fincas, ambas de la sección de Colón.

As. 2733. Escritura número 593 de 10 de Agosto actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual a Compañía Unida de Duque vende un lote de terreno a Herman Richard Stettin, situado en los Altos de Bella Vista de esta ciudad.

As. 2734.—Escritura número 890 de hoy, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada por la sociedad Cooperativa de Automedontes el día 30 de Junio de 1937.

As. 2735. Escritura número 590 de 10 de Agosto actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Carlos Audisio adiciona la Escritura Pública número 1046 de 17 de Diciembre de 1935, de la Notaría Primera de este circuito.

As. 2736. Escritura número 591 de 10 de Agosto actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Carlos Audisio y Severina Allara de Audisio declaran la construcción de una casa en terreno propio situado en esta ciudad.

As. 2737. Escritura número 758 de 8 de Julio último, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Hilida Lidemann de Miller vende a Selva Lupi de Araúz, una finca situada en los Altos de Bella Vista de esta ciudad.

As. 2738. Oficio número 505 de hoy, del Juez Primero de este circuito, por el cual dicho funcionario ordena levantar el embargo que pesa sobre varios lotes de una finca de la sección de Panamá de propiedad de Manuel y Mariano Ramírez Márquez, en el juicio ejecutivo seguido por Juan Brín contra dichos señores Márquez.

As. 2739. Acta de Remate de 9 de Junio último, ante el Juez Primero del circuito de Chiriquí, por el cual se adjudica a Antonio Anguizola una finca de la sección de Chiriquí en la ejecución seguida por el Banco Nacional contra la sucesión de Augusto Clement.

As. 2740. Escritura número 889 de 10 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Rodolfo Estripeaut y Arturo Daniel Motta celebran un contrato de arrendamiento, construcción y usufructo sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 2741. Oficio número 280 de 11 de Mayo último, del Juez 1º de este circuito, por el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza hipotecaria que grava una finca de la sección de Panamá constituida por Manuel Preciado a favor de The Coca-Cola Bottling Co.

As. 2742. Escritura número 886 de 10 de Agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Berenice Bethancourt viuda de Mitchell otorga poder especial a David Azcárraga.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1º Y 2º

NOTARIA PRIMERA

(Día 13 de Agosto)

Nº 900. Por la cual la Caja de Ahorros cancela obligación hipotecaria y anticrética constituídas a su favor por la sociedad Sedda y Valle.

Nº 901. Por la cual los señores Manuel y Mariano Ramírez Márquez venden a la señorita Stela Judith Sando un lote de terreno situado en la Calle "Q", de esta ciudad por B. 800.00.

Nº 902. Por la cual el señor Edmundo Basil Ford hace unas declaraciones para que se cancelen las inscripciones números 2, 3 y 4, relativas a la finca número 9102, tomo 288, folio 192, de la Provincia de Panamá.

Nº 903. Por la cual la señora Carolina Muller de Medina divide en dos partes la finca de su propiedad número 5557, situada en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad.

(Día 14 de Agosto)

Nº 904. Por la cual el señor Carmelo Maggiori adiciona la Escritura número 433, de 22 de Abril de 1937, de esta misma Notaría; el señor Alberto Maggiori confirma dicha adición.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 13 de Agosto)

Nº 605. Por la cual los señores Daud Rohman Mondal y Shaik Mural Huda constituyen hipoteca a favor de la señorita Honorina Raquel Lyons sobre dos fincas en esta ciudad, por B. 700.00.

Nº 606. El señor Rafael Vásquez Tinoco vende un lote de terreno de su finca número 10.528, situada en Las Sabanas de esta ciudad a los menores Manuel Concepción

Paredes Junior; América Paredes Marín, Vicente Oliviero Paredes Marín; Roberto Raudillo Paredes Marín, Carmen Yolanda Paredes Marín y Cristóbal Paredes Marín.

Nº 607. Por la cual la señora Alicia María Benedetti de Curtin reconoce deberle al Banco Nacional la suma de B. 7.500.00, garantizados con hipoteca sobre la finca número 1605, ubicada en esta ciudad, y el The National City Bank of New York, Sucursal de Panamá, cancela hipoteca sobre dicha finca.

Nº 608. Por la cual la señora Alicia María Benedetti de Curtin vende al Gobierno Nacional parte de la finca número 1605, situada en esta ciudad por la suma de B. 10.500.00 recibidos en Bonos Olímpicos, y el Banco Nacional hace una cancelación.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 12 de Agosto)

Lilia Glutis, Santiago Bernal, Alberto Harris, Elvira Marín Alvarado, Vicente Ramírez.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Mayo de 1937

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIONES				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		Matri- monios		Mayores		Menores		Varones	
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales	C.	R.						
LAS TABLAS	10	24	12	17	2	17	4	8	3	9		
Bayano												
El Coccal												
El Pedregoso												
Tablas Abajo												
El Quemado (San José)												
El Sesteadero												
La Palmas		1	2	5				2	12			
La Laja												
La Teta o Santo Domingo												
Valle Rico		1		1								
Vallerriquito	17	15	10	20		1	6	11	8	9		
LOS SANTOS												
Las Cuabas			4	4								
Sabana Grande	4	10	10	16		4	2	4	4	2		
GUARARE												
Los Asientos	5	9	6	14	1	4	3	6	5	6		
MACARACAS												
Llano Pedra												
La Mesa												
Corozal												
Mogollón	5	9	5	10	4	45	2	1	2	1		
POCRI												
Purio												
Laja Mina												
Paritilla	3	4	3	3		2	2	3	1	4		
PEDASI												
Mariavé		5	2	6			1			1		
TONOSI												
Atos de Guerra												
Totales	44	78	54	95	7	76	22	35	25	32		

Panamá, 30 de Mayo de 1937.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FARRERA

AVISOS Y EDICTOS

Manuel Higinio Arosemena Calviño

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,
con cédula 47-74.

CERTIFICA:

1° Que por escritura pública número 639 de esta fecha, otorgada en la Notaría a su cargo, fue constituida la Sociedad colectiva de comercio "HO QUONG & COMPAÑIA", con domicilio en esta ciudad de Panamá y con un capital de B. 12.000.00;

2° Que dicha Sociedad se ocupará en la compra y venta de toda clase de mercaderías y en la explotación de cualquier otro negocio de lícito comercio, y que el capital ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: Alberto Jorge Ho, B. 1.250.00; Alfonso Jorge Ho, B. 500.00; Ho Kan, B. 2.200.00; Ho Kao, B. 1.000.00; Ho Quon, B. 2.000.00; Moc Ma, B. 500.00; Ching Shiu Chueng, B. 1.500.00; Chew Chin Yao, B. 500.00; Lau On Hon, B. 1.500.00; Chow Chin Hin, B. 1.000.00 y Fung Yick Shio, B. 250.00, quienes son ciudadanos chinos, vecinos de esta ciudad y comerciantes;

3° Que la duración de la Sociedad se ha fijado en diez (10) años a partir de la fecha; y

4° Que la administración de los negocios correrá a cargo de los socios Alberto Jorge Ho, Ching Shiu Chueng y Ho Queng, quienes han sido nombrados por su orden Gerente, Sub-Gerente y Cajero de la Compañía, y quienes separadamente tendrán derecho al uso de la firma social.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

M. H. AROSEMENA C.
Notario Público Segundo.

AVISO OFICIAL

Los recibos del impuesto denominado "Fondo del Obrero y del Agricultor" correspondientes al tercer trimestre de este año, serán pagaderos con 10% de descuento hasta el día 16 de Agosto.

Pasada esa fecha no se concederá exención del recargo fijado por Ley.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso del impuesto deben solicitarlo en la Dirección General del Fondo Obrero.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA

21-21

Aviso de remate

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por Gustavo Eisenmann contra Arcadio Pardo, se ha señalado el día veintuno de Septiembre próximo para que entre las horas legales se lleve a efecto el remate de los bienes perseguidos en este juicio, los cuales son los siguientes:

Finca número mil veintisiete, inscrita al folio ciento veintiseis del Tomo ciento setenta y siete, del Registro de la Propiedad, correspondiente a la Provincia del Toro, la cual consiste en una casa de dos pisos, de madera y techo de zinc, construida sobre el lote número ciento ocho de la baja mar, arrendado a Minor K. Wilson, ubicada en la calle Primera de la ciudad de Bocas del Toro, dentro

de los siguientes linderos: Norte, lote número ciento diez perteneciente a Russel H. Wilson; Sur, lote número ciento seis de Carl Friese y Compañía; Este, con parte de los lotes uno y dos, del citado Russell H. Wilson; y Oeste, la calle Primera. Medidas: La casa ocupa una superficie de ciento tres metros cuadrados, sesenta decímetros cuadrados.

Finca número ochocientos cuarenta y tres, inscrita al folio cuatrocientos seis del Tomo ciento treinta y uno del Registro de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Bocas del Toro, la cual consiste en un terreno cultivado de árboles frutales y yerba del Pará, pastos naturales y palmas de cocos, situado en el Distrito de Bocas del Toro. Linderos: Norte, terreno de la United Fruit Company y R. Nervan; Sur, terrenos de Matilde de Buitrago y Diego Pardo; Este, el mar, el camino de Bocas del Toro a Bocas del Drago de por medio; y Oeste, terreno de A. M. Henríquez. Medidas: treinta y cuatro hectáreas, cinco mil trescientos siete metros cuadrados.

Sirve de base para el remate el valor total de cada una de las fincas, teniendo la primera un valor catastral de cuatro mil balboas y la segunda mil ciento setenta balboas. Será postura admisible en este segundo remate la que cubra la mitad del valor base del remate, previa consignación del cinco por ciento de ese valor. Se harán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Panamá, 13 de Agosto de 1937.

El Secretario,

J. A. Pretelt.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que por providencia de fecha veintiuno de los corrientes se ha señalado nuevamente el día trece (13) del venturo mes de Agosto, para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y la hora en que el reloj marque las cinco de la tarde la segunda licitación de los bienes embargados en la ejecución seguida por el Banco Nacional contra la sucesión de Augusto y Clement; y que son los que en seguida se describen:

Finca número ochenta y dos (82), inscrita al folio trescientos treinta y cuatro (334) del tomo seis (6) de la Propiedad, consistente en un globo de terreno de quince hectáreas, seis mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados (15 Hts. 6542 m.c.) de superficie denominada "La Angostura", ubicado en el lugar de Chiriquí, distrito de David, cuyos linderos son: Norte, camino seccional; Sur, y Oeste, potreros de Amalia viuda de Venero; y Este, posesión de Joaquín Delgado. Esta ha sido valorada en la suma de setecientos balboas (B. 700.00).

Finca número ochenta y cuatro (84), inscrita al folio trescientos cuarenta y dos (342) del tomo seis (6) de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, consistente en lote de terreno de once hectáreas, y dos mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados (11 Hts. 2279 m.c.) de extensión superficial, conocido con el nombre del "Retén", situado en el barrio de Chiriquí, distrito de David, dentro de los siguientes linderos: Norte, potrero denominado El Escobal de propiedad de la señora Amalia viuda de Venero; Este, Sur y Oeste, con sabanas comunes, la cual ha sido valorada en la suma de setecientos balboas (B. 700.00).

Finca número doscientos treinta y siete (327), inscrita al folio ciento treinta y ocho del tomo treinta y ocho

(38), de la Propiedad, Sección de Chiriquí, la cual mide ciento setenta y una hectáreas, seis mil doscientos veinticinco metros cuadrados (171 Hts. 8225 m.c.) y se halla bajo la siguiente alinderación: Norte, río Chiriquí, y propiedad de Ros, cercos de por medio; Sur, camino seccional llamado "Las Zelayas"; Este, el llano de Chiriquí y montes incultos; y Oeste, el río Chiriquí. Esta finca se conoce con el nombre de "El Escobal" y ha sido avaluada en la suma de tres mil balboas (B. 3.000.00).

Finca número seiscientos noventa y dos (692), inscrita al folio cuatrocientos veinte (420) del tomo noventa (90), de la Propiedad, Sección de Chiriquí, consistente en un lote de terreno de treinta y seis hectáreas, cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (36 Hts. 4654 m.c.) de superficie, denominado "La Mata", cultivado la mitad con pasto artificial y el resto sabanas, ubicado en el barrio de Chiriquí, jurisdicción del Distrito de David, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, posesión de Augusto Clement; Sur, camino nacional de Panamá; Este, posesión de Samuel Alvarez; y Oeste, camino de la Zelaya. Esta propiedad ha sido avaluada en la suma de mil balboas (B. 1.000.00).

Finca número setecientos setenta y seis (776), inscrita al folio cuatrocientos veintiseis (426) del tomo noventa y siete (97) de la Propiedad, Sección de Chiriquí, la cual consiste en un globo de terreno que mide veinte hectáreas, seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados (20 Hts. 6448 m.c.), denominado "La Pradera", formado por llanos y rastrojos, y situado en el lugar de Chiriquí, dentro de la siguiente demarcación: Norte, propiedad de Augusto Clement y camino nacional de Panamá; Sur, Estero de Alberca y llano de Las Lajitas; y Oeste, posesiones de Gaspar Araúz, Andrés Quintero y Guillermo Valdés. Esta propiedad ha sido valorada en la suma de cinco mil balboas (B. 5.000.00).

Finca número mil setecientos noventa y dos (1792), inscrita al folio ochenta y seis (86) del tomo ciento cincuenta y uno (151), consistente en un globo de terreno de setenta hectáreas, tres mil quinientos metros cuadrados (70 Hts. 3500 m.c.) situado en el Distrito de David, y comprendido dentro de estos linderos: Norte, camino "Paso del Arenal" propiedad de Lastra Hermanos; Sur, propiedad de Augusto Clement y camino de El Veladero; Este, el mismo camino de El Veladero y propiedad de Lastra Hermanos; y Oeste, el río Chiriquí. Este bien ha sido valorado en la suma de mil setecientos balboas (B. 1.700.00).

Finca número mil quinientos setenta y cuatro (1574), inscrita al folio cuatrocientos cuarenta y seis (446) del tomo ciento treinta (130), Sección de Chiriquí, consistente en un lote de terreno de diez y seis hectáreas siete mil novecientos ochenta y seis metros cuadrados (16 Hts. 7986 m.c.) de superficie, cercado con alambre de púas y cultivado su mayor parte de pasto artificial, situado en el lugar llamado Alberca, distrito de David, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, llanos de Chiriquí y propiedad de Enrique Halphen y Compañía y Ciénaga la Alberca; Este, propiedad de Augusto Clement; y Oeste, posesión de Enrique Halphen y Compañía. Esta finca ha sido estimada en la suma de seiscientos balboas (B. 600.00).

Serán posturas admisibles las que cubran la mitad del valor de las fincas arriba descritas, y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el (5%) sobre el referido avalúo como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado al efecto, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, Julio 26 de 1937.

Luis Arce,
Secretario.

EDICTO NUMERO 27

El Gobernador Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora Paula Rivera de Montenegro, ha presentado ante éste Despacho de Tierras, la siguiente solicitud:

"David, 27 de Julio de 1937.—Señor Gobernador Administrador de Tierras.—E. S. D.—Yo, Paula Rivera de Montenegro, mujer, mayor de edad, casada, panameña, de oficios domésticos, natural y vecina del Distrito de Dolega, sin tierras por ningún título, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a Ud. se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de Potrerillos en el lugar denominado "Mata Redonda" en jurisdicción del Distrito de Dolega, y cuyos linderos son los siguientes: Norte, camino de Potrerillos que conduce al cementerio; Sur, terrenos de la Nación; Este, terrenos de la Nación; y Oeste, con posesión del señor Francisco Serrano. Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación, en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido se me sea prorrogado.

A ruego de la señora Paula Rivera de Montenegro que no sabe firmar lo hace el que aparece.—(fdo.) Brígido Martínez.

Y para que sirva de formal notificación y pueda ocurrir oportunamente todo el que se considere perjudicado con la solicitud inserta, se fijan edictos en el Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Dolega, por el término de 15 días, y copia se remite para ser publicado en la GACETA OFICIAL.

David, Julio 27 de 1937.

El Gobernador Administrador,

EDUARDO A. GUERRA.

El Secretario de Tierras,

F. Lorenzo Araúz.

Edicto

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de Herrera, encargado de la Administración de Tierras.—Chitré: Me llamo Ricardo Bellido Espinosa, varón, mayor, soltero, agricultor, católico, natural del Distrito de Santa María, y vecino de Ocu, con cédula de identidad personal número 29-1189. De acuerdo con el Art. 256, del C. P. (1º de la Ley 53 de 1930), solicito para mis hijos menores y varones, naturales y vecinos del Distrito de Ocu, Domingo Alberto, Juvenal y Ricardo Bellido Gaitán y Rafael Bellido González y para mí el título de propiedad en gracia, sobre el terreno llamado "San José", situado en este Distrito de Ocu, de veintisiete hectáreas y ocho mil setecientos cincuenta y seis metros cuadrados (Hts. 27-8756 m.c.) de su-

perficie, con estos linderos: Norte, camino de carro de Ocu a Los Llanos y camino de Esteban Ramos a la Piedra Gorda; Sur, y Este, Cordillera de El Barro; y Oeste, camino de El Guayabito a Ocu.

Este terreno que es libre, adjudicable y que su adjudicación a nadie perjudica, se destinará a fin o fines de que trata el Art. 256 del Código Fiscal.

Van con este escrito, las siguientes piezas: dos declaraciones extrajudiciales rendidas ante el señor Juez Municipal de este Distrito; dos copias del plano número 1947, levantado por el Agrimensor Oficial señor Arcadio Castillero C. y aprobado por el Agrimensor General, en cuyo poder está el original de dicho plano.

El permiso para la mensura se halla en su Despacho y se refiere al terreno llamado "La Merced", que es el mismo que solicito con el nombre de "San José".

Pido que la adjudicación se haga así: diez hectáreas para el suscrito; y el resto por partes iguales para los menores mencionados. Las edades de éstos, siguiendo el orden en que aparecen nombrados son: 4, 2, 1 y 6 años.

Para que me represente en este negocio, hasta la obtención del título de propiedad inclusive, confiero poder especial al Dr. Aquileo Carrasquilla Mitre, varón, mayor, abogado, católico, soltero, natural y vecino de Ocu, con cédula de identidad personal número 29-1569. Apruebo y acepto el plano del terreno y el informe respectivo, del Agrimensor Castillero C.—Ocu, Julio 27 de 1937.—Ricardo Bellido.—Acepto.—Aquileo Carrasquilla Mitre.

Chitré, Agosto 3 de 1937.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras y Bosques,

S. PINZON R.

El Oficial de Tierras,

Cecilio Rodríguez M.

Edicto

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado del Ramo de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho, la siguiente solicitud.

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras.

E. S. D.

Me tiene ante su Despacho constituido apoderado el señor Juan de Dios Escobar, para que a su nombre y representación y también de los menores que representa, solicite el título gratuito, del terreno denominado "La Ascensión", situado en jurisdicción del Distrito de Ocu.

En tal virtud, vengo yo, Ramón L. Crespo, de generales también conocidas, a pedir la adjudicación definitiva de (44 Hts. 6363 m. c.), a título gratuito, para los señores Juan de Dios Escobar, casado y jefe de familia (10 Hts.) y cinco (5 Hts.), para cada uno de sus menores hijos Inocencia, Ricarda, Liborio, Antonia, María de los Angeles, Sebastiana e Hipólito Escobar, todos hijos del matrimonio de mi mandante con la señora Francisca Castillo de Escobar.

El terreno limita así: Norte, terreno de Felipe Atención y otros; Sur, terreno libre; Este, camino de Las Paredes y Cerro La Loma; y por Oeste, terreno llamado Rinconito de Llano, cabeceras de Aguas Vivas y Palo de Rascador. Este terreno está cultivado en partes, no reconoce servidumbre, es de los adjudicables y no está comprendido entre las prohibiciones del artículo 206 del C. F.

Acompaño el plano levantado, desde el año de 1929 y el informe circunstanciado y ratificado por el Agrimensor Samuel Urrutia Bendiburg. Para acreditar el derecho de mis mandantes le pido, se digne comisionar al señor

Alcalde del Distrito de Ocu, para que reciba la declaración de cada uno de los señores Antonio Arroyo, Marcelino González y Eufemio Gil, mayores, vecinos de Ocu y personas de reconocido crédito.

Derechos: Artículo 161 del Código Fiscal, Ley 53 de 1930 y artículo 61 de 1925. Acompaño, recibos que con el nombre de "Conaca", ha pagado mi mandante por concepto de impuesto en años anteriores y los testigos pueden ser interrogados además sobre este asunto, pues "La Ascensión", es el mismo terreno "Conaca", pues mi mandante no tenía otro.

Chitré, Agosto 3 de 1937.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras y Bosques,

S. PINZON R.

El Oficial de Tierras y Bosques,

C. Rodríguez M.

Edicto

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho, la siguiente solicitud.

Señor Gobernador de Herrera, encargado de la Administración de Tierras.

Chitré:

Somos, José Manuel, Serafín y Emiliano Moreno Moreno y Ruperto Moreno González, varones, mayores, católicos, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Ocu, solteros, menos el último que es casado, portadores de las cédulas de identidad personal números 29-1305, 29-147, 29-1768 y 29-913. De acuerdo con el artículo 256 del C. F. (1º de la Ley 53 de 1930), y 262 del Código ya citado, pedimos a usted, se nos adjudique a nosotros y a los menores que después se nombrarán el título de propiedad sobre el terreno llamado "Nuestra Señora del Rosario", situado en este Distrito de Ocu, de (68 Hts. 9132 m. c.), de superficie dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Este, terrenos nacionales; y Oeste, Loma de Nicolás Ríos y terrenos nacionales.

Este terreno que es libre, adjudicable y que su adjudicación a nadie perjudica, lo destinaremos al fin o fines de que trata el artículo 256 del C. F. Le remitimos con este memorial lo siguiente: dos declaraciones extrajudiciales rendidas ante el señor Juez Municipal de este Distrito; dos copias del plano número 1949, levantado por el Agrimensor Oficial señor Arcadio Castillero C. y aprobado por el Agrimensor General, en cuyo poder se halla el original del plano, y el informe, ratificado, del señor Castillero C. El permiso para la mensura está en su Despacho.

Solicitamos que se nos adjudique diez hectáreas (10 Hts.), a cada uno de los peticionarios mayores, menos a Emiliano Moreno Moreno, a quien corresponderá cinco hectáreas (5 Hts.).

Pedimos además lo siguiente, en virtud del parágrafo del Artículo 256 citado: a) Ruperto Moreno González, pide que se le adjudique (5 Hts.) para cada uno de sus hijos menores varones, agricultores, naturales y vecinos de Ocu, Leopoldo, Marcelino, Jorge y Alejandro Moreno Moreno.

b) José Manuel Moreno Moreno, solicita (5 Hts.), para su hijo Paulino Moreno Ramos, varón, menor, natural y vecino de Ocu, y el Serafín Moreno Moreno, pide que el resto sea por partes iguales, para sus hijas Florencia e Inocencia Moreno González, mujeres, menores, naturales y vecinas de Ocu. Para que nos represente

en este negocio conferimos poder especial al doctor Aquileo Carrasquilla Mitre, varón, católico, abogado, natural y vecino de Ocú, con cédula de identidad número 29-1589. Como no sabemos firmar rogamos al señor Jesús M^a López, varón, mayor, natural y vecino de Ocú, con cédula número 29-1581, para que firme por nosotros.

La solicitud es en gracia, la servidumbre de tránsito que menciona el informe del Agrimensor, quedará libre de cercas. Aceptamos el plano del terreno y el informe del Argimensor. Ocú, 12 de Julio de 1937.—Por los memorialistas.—Jesús M^a López.—Acepto.—Aquileo Carrasquilla M.

Chitré, Agosto 5 de 1937.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras y Bosques,

S. PINZON R.

El Oficial de Tierras y Bosques,

C. Rodríguez M.

Aviso de remate

El Colector Especial de Hacienda de Herrera y Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el 30 de Agosto corriente para que tenga lugar la venta en subasta pública de la Finca número 1.035, inscrita al Folio 436, Tomo 205 de la Propiedad, Sección de Veraguas, consistente en un terreno cultivado de cafetos, llamado "El Enseño", ubicado en el Distrito de Calobre. Línderos: Norte, terrenos baldíos; Sur, Camino de La Media Luna a Calobre; Este, terrenos baldíos, y Oeste, Laguna de La Yeguada. Medidas: 22 hectáreas 8.000 m.c. Esta Finca tiene un valor catastral de B. 1.500.00 y será postura admisible la que cubra los cuatro cuartos de dicho avalúo. Hasta las cuatro de la tarde del día referido se oirán posturas, y después, hasta las cinco, pujas y repujas si las hubiere. El postor debe depositar en la Colecturía el 5% del avalúo. Esta finca es perseguida por el Colector Especial de Hacienda para el pago de impuestos adeudados, (Inmuebles). Su propietario es el Sr. Napoleón Arce.

Santiago, 3 de Agosto de 1937.

El Colector Especial de Hacienda,

Juan José Samudio.

3 vs.—2

Aviso de remate

El Colector Especial de Hacienda de las Provincias de Herrera y Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el 27 del corriente mes de Agosto para que tenga lugar la venta en pública subasta de la Finca número 210, inscrita al Folio 186, Tomo 70 de la Propiedad, Sección de Veraguas, de propiedad del Dr. Aurelio A. Dutary, la cual está ubicada en el Distrito de Soná, entre los siguientes línderos: Norte, Rincónes de "La Pita"; Sur, potrero de Antonio Facio; Este, Manglares de la costa, y Oeste, camino de Filipinos. Esta finca es perseguida por el susrito Colector, en ejercicio de jurisdicción coactiva, para el pago de impuestos de inmuebles. Tiene una superficie de quince (15) hectáreas. Está avaluada en mil balboas (B. 1.000.00) y será postura admisible la que cubra las cuatro quintas partes. Es necesario para la postura depositar el 5% del avalúo.

Hasta las cuatro de la tarde del día fijado se oirán posturas, y de esa hora en adelante las pujas y repujas si las hubiere.

Santiago, 3 de Agosto de 1937.

El Colector Especial de Hacienda,

Juan José Samudio.

3 vs.—2

Edicto Emplazatorio

Por medio del presente edicto se emplaza a los herederos de José G. Iturralde para que en el término de treinta días contados desde la última fecha de la publicación, se presenten a este despacho a estar en derecho en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva seguido por el susrito, Colector Especial de Hacienda de las Provincias de Herrera y Veraguas contra dichos herederos, para el pago del impuesto de inmuebles del terreno "El Anón", correspondiente a los años comprendidos entre 1921 y 1936, inclusive—con la advertencia de que, de no presentarse en el término fijado se les nombrará representante y con él se seguirá el juicio.

Santiago, 30 de Julio de 1937.

El Colector Especial de Hacienda,

Juan José Samudio.

3 vs.—2

Edicto Emplazatorio

El Colector Especial de Hacienda de las Provincias de Herrera y Veraguas, por medio del presente edicto emplaza a los herederos de Modesta viuda de García para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que contra ellos se libra para el cobro de los impuestos adeudados por terreno denominado "Concepción", ubicado en el distrito de Santiago, con la advertencia de que de no presentarse en el término fijado se les nombrará representante y con él se seguirá el juicio.

Y para que sirva de legal notificación se fija este edicto en Secretaría, en el distrito de Santiago, por treinta días hábiles, y copia de él se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por dos veces consecutivas.

Santiago, 20 de Julio de 1937.

El Colector Especial de Hacienda,

Juan José Samudio.

3 vs.—2

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Atalaya,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ignacio Montilla, residente en el caserío de El Cacique, de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color cenizo-ahumado, de tercera talla, con una marcha blanca en la pulpa delantera derecha, como de cuatro años de edad y sin marca de fuego. Esta novilla ha sido denunciada por el mismo Señor Montilla como bien vacante, pues hace, poco más o menos, un año pasta en el caserío aludido junto con el ganado de propiedad del denunciante.

En vista de lo anterior, para los efectos del artículo 1001 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de la Alcaldía y se envía otro a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días.

Atalaya, 9 de Agosto de 1937.

El Alcalde,

PASCUAL VALLEJOS R.

El Secretario,

S. D. Pinzón.

Edicto Emplazatorio

El Juez Sexto del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Maximiliano Sibaton, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a rendir *declaración indagatoria* de las instrucciones que se siguen en su contra por el delito de lesiones personales, que se dice perpetrado en perjuicio de Sabina Núñez.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oír y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley. (Artículo 2339 del Código Judicial).

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del sindicado Maximiliano Sibaton, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se procede, si sabiéndolo no lo informaran a este Tribunal o a las autoridades públicas, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere asimismo a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en la ciudad de Panamá, capital de la República, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y siete, a las once de la mañana.

El Juez,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

C. Darío Sandoval.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez Primero del Distrito de Panamá: Por el presente emplaza a Fernando García, natural de Perú, de veinticuatro años de edad y soltero, con residencia últimamente en la Pensión Ancón, situada en la Avenida Cuatro de Julio, para que dentro del término de treinta días más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto en este tribunal por el delito de hurto, por auto de fecha ocho de Marzo de este año.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oír y administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar pública de esta Secretaría, hoy diez de Agosto de mil novecientos treinta y siete, y copia de él se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código de Procedimiento.—El Juez (fdo) RAMON MORALES.—El Secretario (fdo) Esteban Rodríguez.

El Juez,

RAMON MORALES.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

5 vs.—3

Edicto

El suscrito, Alcalde del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Pablo Bethancourt se encuentra depositada una yegua de color moro mediana marcada en la palma derecha así: A. R. Esta yegua tiene una potranca al pie, sin marca, como de dos años y medio de edad, de color moro prieto. Estos animales se encontraban vagando en el lugar de "El Mirador", sin dueño conocido.

Por tanto se dispone fijar edictos por el término de treinta días (30) y copia de él enviarlo a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo término. Vendido éste, si no se presentare ningún reclamo, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal. Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Antón, 13 de Junio de 1937.

El Alcalde,

ANTONIO J. JAEN.

El Secretario,

P. Coronado.

21—21

Mareas de Panamá

Martes, Agosto 17, 1937

ALTA	12.40 p.m.
BAJA	5.56 a.m. 6.36 p.m.

Miércoles, Agosto 18, 1937

ALTA	5.52 a.m. 1.08 p.m.
BAJA	6.59 a.m. 7.32 p.m.

Jueves, Agosto 19, 1937

ALTA	1.44 a.m. 1.56 p.m.
BAJA	7.56 a.m. 8.32 p.m.

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5: p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora, y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional

Presidencia

La Merced

Cuartel Central, Avenida B.

Mercado, Calle 13 Este

Calle J, frente a Ancón

Avenida Central, La Florida

Avenida Central, París-Madrid

Avenida Central y Calle B, La Concordia

Santa Ana, Panazone

Santa Ana, Herbruger

Calle 16 Oeste, Botica Salazar

Alcaldía

Avenida A, número 38, Panamá School

Calle I, Instituto Nacional

El Chorrillo, Límite

Avenida del Perú, Registro Civil

Avenida del Perú, Calle 33

Avenida del Perú, Calle 36

Avenida Central, Calle K

Avenida Central, Calidonia, Calle P

Estación del Ferrocarril

Estafeta de Calidonia

Oficina de Turismo.—Calle H y Calle del Estudiante.

Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Buenaventura, Guayaquil, Paiza, Trujillo, Calao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso. STA. MARIA.....	12	2:00 3:00
Puerto Limón, PETEN.....	13	11:30 12:30
San Pedro y San Francisco, VIRGINIA.....	13	2:00 3:00
Buenaventura, Tumaco y Guayaquil, INO.....	14	9:00 10:00
Puerto Limón y New Orleans, STA. MARTA.....	14	11:30 12:30
Cartagena y Barranquilla, ULUA.....	14	3:30 4:15
Kingston y Port au Prince, COLOMBIA.....	14	3:30 4:15
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta, DURAZZO.....	14	3:00 4:15
Centro América, PEREIRA.....	14	3:20 4:15
Habana, New York y Europa, PETEN.....	16	11:30 12:30
Cartagena y Barranquilla, STA. ROSA.....	16	3:00 4:15
New York York (Directo) y Europa, SANTA BARBARA.....	17	3:30 4:15
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans, CR.....	17	3:30 4:15
FALU.....	17	2:00 3:00
San Pedro y San Francisco, PRES. WILSON.....	19	2:00 3:00

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coliba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.)

MIÉRCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

LUNES y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 15 a.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA:

MARTES, VIERNES y SABADOS: Recomendados a las 7 y 15 p.m. Ordinarios a las 8 p.m.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá